BUENOS AIRES

RESOLUCION 877/2009
IOMA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Procedimiento para la Compra Directa de Materiales Protésicos.
Del: 19/02/2009; Boletín Oficial 09/10/2009

VISTO el Expediente N ° 2914-28761/08 alc. 1/9, iniciado por la Dirección General de Prestaciones; caratulado: "ELEVA ACTUACIÓN REFERENTE A LA DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 1832/05-1833/05 Y 2475/05 Y PROCEDER AL RECONOCIMIENTO COMO NUEVO NOMENCLADOR DE INSUMOS PROTESICOS IOMA 2009. SE ADJUNTA DOCUMENTACION RESPALDATORIA ", y;
CONSIDERANDO:
Que por intermedio de la Resolución H. D. Nº 1831/05 se aprobó el Procedimiento para la Compra Directa de Materiales Protésicos conforme a su Anexo I y se delegó en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales la autorización de elementos incluídos en los Nomencladores de Insumos Protésicos vigentes;
Que asimismo el acto en cuestión habilitó a la Dirección General de Administración y/o a la Dirección de Finanzas a iniciar la gestión de compra solicitando presupuestos a firmas que provean el elemento requerido dentro de los valores reconocidos por el IOMA, en aquellos concursos para compras directas que se declarasen desiertos, o fracasaren en razón de que las ofertas fueran inadmisibles y/o inconvenientes;
Que a través de la Resolución H. D. N° 1832/05 se aprobaron las incorporaciones y modificaciones de precios al Nomenclador de Insumos Protésicos Importados, las incorporaciones al Nomenclador de Insumos Protésicos Nacional y la incorporación del Nomenclador de Insumos Protésicos MERCOSUR para regir los Convenios de Prótesis con las ACLIBAS I, II, II y IV y la FECLIBA;
Que la Resolución H. D. N ° 1833/05, aprobó los Nomencladores de Insumos Protésicos mencionados válidos para todos los efectores, sean estos públicos, con convenio directo o privados no alcanzados por la Resolución N° 1832/05; así como la normativa para la provisión de elementos de ortopedia y traumatología;
Que a través de la Resolución H. D. 2475/05 se sustituyó el Nomenclador de Insumos Protésicos MERCOSUR aprobado por Resoluciones H. D. 1832/05 y 1833/05;
Que por Resolución H. D. N ° 430/09 se derogaron las Resoluciones H. D. N° 1832/05; 1833/05 y 2475/05 y se aprobaron las Actas Acuerdo suscriptas entre este Instituto con la FECLIBA y las ACLIBA I, II, III y IV por las que se implementa un nuevo Nomenclador de Insumos Protésicos Importados, Nomenclador de Insumos Protésicos Nacionales y Nomenclador de Insumos Protésicos MERCOSUR;
Que asimismo el citado acto resolutorio dispuso analizar la Resolución N ° 1831/05, vinculada al procedimiento de compra directa aplicable en los supuestos en que los afiliados deben realizar un trámite para la provisión de elementos en establecimientos asistenciales no adheridos a las entidades sanatoriales;
Que en cumplimiento del artículo 3º de la Resolución H. D. N º 430/09, se procedió al análisis del procedimiento establecido para la compra directa de los elementos de provisión; estimándose oportuno y beneficioso formular modificaciones tendientes a optimizar su implementación;
Que en atención a lo expuesto en el considerando precedente se estima conveniente derogar

la Resolución H. D. Nº 1831/05; aprobar el Procedimiento para la Compra Directa de Materiales Protésicos que como Anexo I integra la presente; y delegar en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales la autorización de la provisión de los elementos incluídos en los Nomencladores de Insumos Protésicos vigentes;
Que en miras de uniformar los servicios brindados por esta Obra Social se torna necesario el dictado de un acto que reconozca igual cobertura, valores de referencia y normativa, aprobando el nuevo Nomenclador de Insumos Protésicos Importados, Nomenclador de Insumos Protésicos Nacionales y Nomenclador de Insumos Protésicos MERCOSUR que como Anexo II forma parte integrante de la presente, válido para todos los efectores, sean estos públicos, con convenio directo o privados que no integren las ACLIBAS I, II, III y IV y la FECLIBA;
Que el Honorable Directorio, en su reunión de fecha 11/02/09, según consta en Acta N° 6, RESOLVIO: Derogar la Resolución N° 1831/05; aprobar el Procedimiento para la Compra Directa de Materiales Protésicos, que como Anexo I integra la presente; delegar en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales la autorización de la provisión de los elementos incluídos en los Nomencladores de Insumos Protésicos vigentes. Asimismo, aprobar el nuevo Nomenclador de Insumos Protésicos Importados, Nomenclador de Insumos Protésicos Nacionales y Nomenclador de Insumos Protésicos MERCOSUR que como Anexo II forma parte integrante de la presente, válido para todos los efectores, sean estos públicos, con convenio directo o privados que no integren las ACLIBAS I, II, III y IV y la FECLIBA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, incisos f) y g) de la Ley N° 6982(T.O. 1987);
Por ello
EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°: Derogar la Resolución N° 1831/05, ello en atención a los considerandos que anteceden.
Art. 2°: Aprobar el Procedimiento para la Compra Directa de Materiales Protésicos, que como Anexo I integra la presente, en atención a los considerandos expuestos.
Art. 3º: Delegar en el Director de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales la autorización de la provisión de los elementos incluídos en los Nomencladores de Insumos Protésicos vigentes.
Art. 4°: Aprobar el nuevo Nomenclador de Insumos Protésicos Importados, Nomenclador de Insumos Protésicos Nacionales y Nomenclador de Insumos Protésicos MERCOSUR que como Anexo II forma parte integrante de la presente, válido para todos los efectores, sean estos públicos, con convenio directo o privados que no integren las ACLIBAS I, II, III y IV y la FECLIBA; ello conforme los considerandos esgrimidos.
Art. 5°: Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Comunicar a las Direcciones Generales, Direcciones y Subdirecciones del Instituto. Por intermedio de la Dirección General de Regionalización comunicar a las Direcciones Regionales y Delegaciones. Cumplido, archivar.
Javier Mouriño

ANEXO I
Procedimiento para la Compra Directa de Materiales Protésicos (Excluidos los considerados Trámites de Provisión Directa)
1.- Documentación: para iniciar el trámite el afiliado deberá presentar:
a) Orden médica con indicación de la prótesis necesaria
b) Estudios médicos específicos según el elemento requerido
c) Resumen de Historia Clínica
d) Verificación afiliatoria
2.- Circuito administrativo

a) El afiliado deberá presentar toda la documentación consignada en la Delegación o Sede del IOMA más cercana a su domicilio
b) La Delegación remite el trámite a la Mesa General de Entradas, Salida y Archivo quien, luego de darle ingreso, lo envía a la Auditoría Médica para verificar si el material solicitado se encuentra en los Nomencladores de Insumos Protésicos vigentes
c) Auditado y de corresponderse el elemento con la patología, se remite a la Subdirección de Compras y Suministros para su cotización conforme la normativa del punto 3
d) Adjudicado el material, se confeccionará la Orden de Provisión para luego ser notificada al proveedor que resultara ganador de la compulsa de precios y remitida al afiliado
e) Si el material no estuviera en los Nomencladores de Prótesis vigentes y se justificara su autorización desde el punto de vista médico, el trámite se elevará al Directorio y, en caso de aprobarse se girará a la Subdirección de Compras y Suministros para continuarse conforme al procedimiento del punto siguiente.
3.- Procedimiento para la Compra Directa
a) De acuerdo a la solicitud aprobada, se publicará el elemento a cotizar
b) Presentadas las ofertas, se efectuará la apertura de sobres
c) Las ofertas se evaluarán en orden a dos aspectos:
1. Técnico médico, donde se auditará si la oferta respeta las Condiciones Particulares de la compra, resultando “admisible” o “inadmisible” de acuerdo a la prescripción médica
2. Análisis Técnico Económico financiero, cotejándose los valores presupuestados con los reconocidos por el IOMA y aquellos requisitos de forma exigidos en la Normativa General de los Concursos de Precios para la Compra Directa. En caso de no cumplir con la normativa o si los valores presupuestados superasen los reconocidos por el IOMA, se los rechazará por “Inconvenientes”.
Asimismo, serán desestimados aquellos presupuestos de Responsables Monotributistas que superen con su valor unitario lo reglado por la AFIP
d) Si alguna de las ofertas resultare válida, admisible y conveniente se adjudicará el material
e) Adjudicado el material y notificada la Orden de Provisión a la empresa ganadora, el mismo deberá entregarse en el lugar indicado
f) Luego, el prestador presentará el remito y la factura conforme normativa de la AFIP. Como complemente, si correspondiere, se solicitará se adjunten los stickers pertinentes y el certificado de implante; documentación que ingresará por la Subdirección de Compras y Suministros, para controlarla y si es correcta y completa, la remitirá al Departamento Liquidaciones.
Diariamente, la mencionada Subdirección enviará a la Dirección de Finanzas para el control del gasto y la planificación de los pagos, un detalle de la facturación pasada al pago consignando: proveedor, número de requerimiento, material provisto, apellido y nombre del afiliado, monto presupuestado y valor tabla
g) Aquellos concursos de precios que se declarasen desiertos (no hay ofertas) o resultar ofertas inadmisibles y/o inconvenientes, habilitarán a la Subdirección de Compras a iniciar la gestión de compra requiriendo presupuestos a firmas que provean el elemento dentro de los valores reconocidos por el IOMA; ello sin necesidad de recurrir a un nuevo concurso de precios, pudiendo formalizar la compra (luego de auditarse y resultando admisible), con empresas no inscriptas en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado conforme al art. 101 inciso e del Reglamento de Contrataciones 3300/72
Normativa General de los Concursos de Precios
Presentación de documentación Normativa vigente por el oferente (Presupuestos)
Constancia Inscripción Registro Art. 92 y ss. Reglamento de proveedores del Estado Contrataciones Prov. Bs. As.
Requisitos impositivos del mismo exigidos por la AFIP Res. AFIP 1415/03 Art. 10 inc. c) y Anexo V
Precio unitario y total por cada renglón (IVA incluido) Art. 19 inc. a) Regl. Contrataciones 3300/72 y modificatorios
Total general oferta expresada en números y letras (IVA incluido) Art. 19 inc. a) Regl.

Contrataciones 3300/72 y modificatorios
Pago a 30 días de presentación de la respectiva factura Art. 23 seg. Párrafo Regl. Contrataciones 3300/72 y modificatorias
Cotización moneda nacional (pesos)
Mantenimiento oferta 15 días hábiles Requisito exigido por el IOMA, Art. 15 Reglamento Contrataciones
Forma de entrega inmediata una vez aprobado el presupuesto Requisito exigido por el IOMA
Consignar leyenda “El material cotizado se encuentra en stock” Requisito exigido por el IOMA
Consignar leyenda “El proveedor brindará el servicio o entrega del material en el domicilio del afiliado o donde el profesional que prescribe lo indique, sin costo alguno” Requisito exigido por el IOMA

Copyright © BIREME Contáctenos